

año Resido or: Dn Juan Gregorio Avila Navarro Presbitero
 de esta Villa, ya Dn Juanabulo Marin Convalan Lic. Sindico Gral
 y que oviera señalas y señalo, en defecto de Caudales propios, y
 el Repartimiento al Vecindario, por ahora, el producido de las mul-
 tan a Contraventores en las ventas a pender en la Plaza publica
 y Carniceria, y las que resultaren al Comiso al Nino Innuero
 y Aquardiente declarado por Denunciado, con arreglo al Pland
 publicado, y tambien el que resultare al suero apor practicado
 por los Dns. Comisarios nombrados a este fin, y incorporado en un
 cobranza por enominado acuerdo, y por el que se le dispensa ala
 citada Villa todas las facultades, amplias y necesarias al
 mejor desempeño de tan humano y benefico establecimiento, y
 el mayor interes ala causa publica; y se acordó que para su
 inteligencia se haga saber a los Dns. nombrados, y en lo que le
 toca al Sr. Resido de Abanor y Diputado del Comun de acuer-
 do de la D. J. Justicia; y tambien que este acuerdo se saque el
 oportuno testimonio que se pondra por Covera del Libro de Acu-
 erdos de la Ciudad de Tuma.

Como que se acordó en el Ayuntamiento que firmaron los Dns.

a que doy fe =

Dn. Amador

Dn. Sanchez

Agustin de Pallas

Juan Basilla

Juan de...

Fernando...

Convalan

Bernardino Lopez

Nicolas Marin

Dn. Juan Carrero

Juan Josef Perez

y Costado

Juan...

de...

Deouva Esta Villa de Caravaca en diez y seis de Agosto.

